RE: Solicitud de información de si aplica el PARÁGRAFO SEGUNDO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. de la LP-DEO-SVR-020-2023

Andres Leonardo Godoy Pinzon <agodoy@invias.gov.co>
Mar 25/07/2023 5:11 PM
Para:Arley Mendoza Bermudez <amendozab@invias.gov.co>

Cordial saludo

Teniendo en cuenta que las condiciones establecidas y solicitadas por la SPSC son facultativas, se recomienda hacer obediencia a los pliegos de condiciones dados para cada caso particular, ello en el entendido que si en los mismos están establecidas las obligaciones deberán verse reflejadas en la minuta contractual

Atte,

ANDRÉS LEONARDO GODOY PINZÓN
Subdirección de Estructuración de Proyectos
Abogado
agodoy@invias.gov.co
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point (Bogotá, D.C - Colombia)

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INVIAS

De: Arley Mendoza Bermudez <amendozab@invias.gov.co>
Enviado el: lunes, 24 de julio de 2023 6:07 p. m.
Para: Andres Leonardo Godoy Pinzon <agodoy@invias.gov.co>
Asunto: Solicitud de información de si aplica el PARÁGRAFO SEGUNDO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. de la LP-DEO-SVR-020-2023

(en caso que la unidad ejecutora, teniendo en cuenta el alcance plazo e impacto del proyecto, determine que en caso de controversias el proceso debe ser sometido a clausula compromisoria incluirá el siguiente parágrafo) PARÁGRAFO SEGUNDO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Vencido el plazo previsto para el arreglo directo, sin que LAS PARTES hubieren resuelto la diferencia, la controversia será sometido a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes reglas:

a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, acuerdan que los árbitros podrán ser seleccionados mediante sorteo que realice el centro de arbitraje y conciliación de la lista A.

b) El Tribunal conocerá de todas las diferencias o controversias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y/o liquidación del contrato, siempre y cuando estos asuntos sean de naturaleza transigible,

b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá, en lo no regulado en la presente cláusula.

c) El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá.

d) El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.

e) Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida, los cuales se pactan en el 50% de las tarifas que tenga establecida la Cámara de Comercio de Bogotá D.C para el periodo en que se constituya el Tribunal de Arbitramento.

f) El inicio del trámite arbitral no faculta a las partes contratantes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

Gracias

ARLEY MENDOZA BERMÚDEZ

ABOGADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Subdirección de procesos de selección contractuales

Grupo contratación directa y garantías

Dirección Jurídica - INVÍAS

Celular: 3142216464

Dirección: Calle 25G # 73B - 90-CentroEmp.Central Point. Torre A – Piso 4

Bogotá D. C.





Aviso legal: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co